



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2025, EN MATERIA DE FOMENTO DE PROYECTOS DE CULTURA. X2025000377.

SUMARIO

- 1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado
 - 2.- Objeto y finalidad de la subvención
 - 3.- Periodo de ejecución
 - 4.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos
 - 5.- Documentación a aportar
 - 6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes
 - 7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación
 - 8.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención
 - 9.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.
 - 10.- Importe individualizado de las subvenciones
 - 11.- Órgano competente para la instrucción y la propuesta de concesión
 - 12.- Plazo de resolución y de notificación
 - 13.- Aceptación de la subvención
 - 14.- Obligaciones de los beneficiarios
 - 15.- Gastos subvencionables
 - 16.- Forma de pago
 - 17.- Plazo y forma de justificación
 - 18.- Deficiencias en la justificación
 - 19.- Medidas de garantía
 - 20.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución
 - 21.- Compatibilidad con otras subvenciones
 - 22.- Publicidad de las subvenciones concedidas
 - 23.- Medidas de difusión de la financiación pública
 - 24.- Causas de reintegro
 - 25.- Obligados al reintegro
 - 26.- Infracciones y sanciones
 - 27.- Régimen jurídico supletorio
-

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de sesión de Pleno municipal de fecha 3 de diciembre de 2024, fueron aprobadas las Bases Generales Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de fomento de proyectos de cultura, deportes y materias sociales, documentos publicados en el DOGC de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el BOPB de fecha 19 de diciembre.

Por otra parte, y al amparo de lo establecido en el artículo 23.2a) LGS, la presente convocatoria incorpora las bases específicas contenidas en las regulaciones particulares de este procedimiento de concesión.

2.- Objeto y finalidad de la subvención

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios, junto con el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación, de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Olèrdola



en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos que tengan como objetivo la realización de actividades en materia de acción cultural y tradicional.

Esta línea de fomento, se basa en la voluntad de fomentar las actividades de contenido cultural, que permitan dinamizar la sociedad de Olèrdola, para que sea activa y promueva iniciativas culturales de diversas características y de respeto, divulgación y conservación del patrimonio.

Por ello, se considera oportuno apoyar las actuaciones promovidas por las entidades culturales del municipio. En concreto, se apoyarán actuaciones concretas incluidas dentro del plan de actuación anual de la entidad.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, estas subvenciones tendrán que fomentar actividades de interés público o social, enfocadas a diferentes áreas que se concretan a continuación:

- Ayudas a la cultura popular y tradicional
- Ayudas a acciones para la conservación, difusión y estudio del patrimonio
- Ayudas a proyectos de dinamización cultural
- Ayudas a la dinamización cultural juvenil
- Ayudas a la promoción de productos y servicios del municipio en ferias, exposiciones y actividades

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar proyectos que se ejecuten entre del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

4.- Requisitos de las asociaciones beneficiarias

Están establecidos en la base 4, con el título "Requisitos de las asociaciones beneficiarias" que se encuentra en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el DOGC de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el BOPB de fecha 19 de diciembre de 2024

5.- Documentación requerida por la participación en la convocatoria

Están establecidas en la base 5, con el título "Documentación a aportar para la presentación de solicitudes", que se encuentra en las Bases genéricas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las áreas de cultura, deportes y servicios sociales, documento publicado en el DOGC de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el BOPB de fecha 1

No obstante, y de acuerdo con los términos previstos en la normativa de régimen jurídico de las administraciones públicas, los interesados no tendrán que aportar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de este Ayuntamiento.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Los solicitantes podrán presentar las peticiones al Ayuntamiento de Olèrdola, a través de medios telemáticos de acuerdo con lo que se establece en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al día siguiente. Las solicitudes sólo se podrán presentar telemáticamente, de acuerdo con el artículo anteriormente mencionado.



El modelo normalizado de la solicitud, así como el de todos los documentos exigidos, podrán encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Olèrdola (www.olerdola.cat).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

La presentación de la solicitud no presupone la concesión automática de la subvención, que se resolverá una vez estudiada la propuesta de actividad y valorada en función de los criterios generales de estas normas.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las cuantías de las subvenciones se otorgarán en función de la puntuación obtenida a partir de la adecuación del proyecto presentado en los criterios de las bases.

Se han planteado estos criterios objetivos, a partir de los ejes de fomento establecidos en el “Plan Estratégico de subvenciones 2024-2027”, que son los siguientes bajo el eje de subvenciones en materia de acción cultural y tradicional:

- Ayudas a la cultura popular y tradicional.
- Ayudas a acciones por la conservación, difusión y estudio del patrimonio.
- Ayudas a proyectos de dinamización cultural.
- Ayudas a la dinamización cultural y juvenil.
- Ayudas a la promoción de productos y servicios del municipio en ferias, exposiciones y actividades

Observaciones a tener en cuenta en la confección de solicitudes:

- Se debe presentar solicitud por proyecto, no por actividad.
- Un proyecto sólo podrá acogerse a una línea de subvenciones. No se podrá fragmentar por optar.
- En una misma solicitud, se podrá presentar tantos proyectos como se desee.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada a continuación, siempre que sean indicados explícitamente con claridad y concreción.

Criterios de valoración generales (todas las líneas) Deberá titularse el apartado descrito para poder valorarlo.	Ponderación (hasta 5 puntos)
Descripción de la entidad: Base social y/o trayectoria. Número de personas voluntarias. Nivel de autonomía financiera y equilibrio entre fuentes de financiación.	0,50 puntos / por ítem descrito



Calidad de la actividad Descripción de objetivos, acciones y actividades. Incorporación de elementos de innovación en las actividades que se llevan a cabo. Viabilidad técnica y económica del proyecto Medidas de respeto medioambiental Incorporación de la perspectiva de género en el proyecto	
Calidad en la presentación del proyecto Exposición y descripción clara y precisa del proyecto Definición del calendario	

1 - FOMENTO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE ACCIÓN CULTURAL Y TRADICIONAL

LÍNEA 1a: Ayudas a la cultura popular y tradicional

Favorecer, fomentar y velar por el mantenimiento y la difusión de la cultura popular y tradicional.

Criterios de valoración específicos

1	Programación de actas en programación anual.	2 puntos/actividad. Máximo: 8 puntos
2	Actividades de fomento del folclore popular catalán con fuego.	Salidas fuera del municipio: 1,5 puntos por salida. Máximo 6 puntos.
		Salidas dentro del municipio: 2 puntos por salida. Máximo 8 puntos
3	Actividades de fomento del folclore popular catalán sin fuego.	Salidas fuera del municipio: 1,5 puntos por salida. Máximo 6 puntos.
		Salidas dentro del municipio: 2 puntos por salida. Máximo 8 puntos
4	Participación activa en actos organizados por el Ayuntamiento, entre otros, el Encuentro de Olèrdola.	4 puntos/actividad.
5	Realización de actividades para la difusión del patrimonio folclórico local en las escuelas de Olèrdola.	2 puntos/escuela. Máximo 8 puntos.

LÍNEA 1b: Ajuste a acciones para la conservación, difusión y estudio del patrimonio

Favorecer el estudio y trabajos sobre el patrimonio de Olèrdola, así como la difusión del mismo.

Criterios de valoración específicos

1	Realización de estudios, trabajos sobre el patrimonio histórico, arqueológico, etnológico y natural de Olèrdola.	3 puntos
2	Realización de actividades por la difusión del patrimonio local.	3 puntos



3 Realización de acciones formativas en Olèrdola.

3 puntos

LÍNEA 1c: Ayudas a proyectos de dinamización cultural

Fomentar y garantizar el ciclo festivo de Olèrdola y sus distintos núcleos, por la realización de actividades populares, durante todo el año.

Criterios de valoración específicos

1	Actividades dentro del programa de fiesta mayor o fiesta del Most.	3 puntos/actividad dentro de fiesta mayor. 5 puntos / Fiesta del Most o equivalente.
2	Organización de acciones de formación o cursos especializados.	1 puntos/curso. Máximo 4 puntos.
3	Participación activa en actos organizados por el Ayuntamiento, entre otros, el Encuentro de Olèrdola.	4 puntos/actividad.
4	Realización de actividades para la conmemoración de aniversarios de entidades que cumplan 25, 50, 70 o 100 años.	3 puntos.
5	Trabajo en red con otras entidades del Municipio.	2 puntos.
6	Actividades de dinamización por el arraigo del carnaval en el municipio	Salidas fuera del municipio: 2 puntos por salida. Máximo 8 puntos. Salidas dentro del municipio: 3 puntos por salida. Máximo 9 puntos.

LÍNEA 1d: Ayudas a la dinamización juvenil

Ayudar a mantener programas de actividades sociales, culturales, deportivas o de otras áreas, enfocados en el sector de población juvenil en Olèrdola.

Criterios de valoración específicos

1	Programación de actos en programación anual	2 puntos/actividad. Máximo: 8 puntos.
2	Actividades dentro del programa de fiesta mayor	2 puntos
3	Actividad abierta con respeto a conductas sanas y de buena ciudadanía	2 puntos.
4	Trabajo en red con otras entidades del municipio	2 puntos.

LÍNEA 1f: Ayudas a la promoción de productos y servicios del municipio en ferias, exposiciones y actividades.

Apoyar las actividades de promoción de productos y servicios del municipio, tales como ferias, exposiciones y actividades, dentro del municipio.

Criterios de valoración específicos



1	Programación de acciones de promoción de productos y servicios de Olèrdola.	7 puntos.
---	---	-----------

2	Trabajo en red con otras entidades del Municipio.	2 puntos.
---	---	-----------

9.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará a los procedimientos de subvenciones regulados por esta convocatoria será aquél previsto en el Presupuesto General de la Corporación, e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 334 48000 del presupuesto vigente de la Corporación.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado en las Bases Genéricas Reguladoras, especificado en la base 10, de "Cuantía individualizada de las subvenciones y criterios para su determinación".

Para el ejercicio 2025, las previsiones presupuestarias son las siguientes:

Aplicación presupuestaria			Importe
Prog	Econ	Denominación	
334	48000	Subvenciones área cultura	68.700,00€

10.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe para conceder a cada uno de los proyectos que se subvencionen se determinará de forma proporcional entre las solicitudes, en relación con los puntos obtenidos en la valoración.

La cuantía de la subvención máxima que se otorgará a cada proyecto, en ningún caso rebasará el importe solicitado ni podrá superar el coste del proyecto subvencionado, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Cuando los importes acumulados de los solicitantes con derecho a subvención superen el crédito presupuestario disponible, éste será objeto del correspondiente prorrateo.

Excepcionalmente se podrá subvencionar hasta el 75% del coste total del proyecto subvencionado en los siguientes supuestos y voluntades:

- Por la organización de eventos, actos y actividades dentro del programa oficial de Fiesta mayor.
- Por la organización íntegra de la Fiesta del mosto.
- Por la organización de actos y actividades navideñas.
- Cuando el proyecto obtenga mínimo de 3 puntos en el apartado de "Criterios de valoración general" y presenten gastos inferiores a 1.000,00 €.
- A las entidades que promuevan un proyecto con finalidad benéfica, y que dé todo el beneficio obtenido de la actividad a entidades con fines benéficos.



*** Observación: Para acogerse a esta opción, es necesario que el proyecto sea benéfico en su totalidad. Si dentro del proyecto hay varias actividades que no lo son, es necesario presentarlas por separado.

11. Órgano competente para la instrucción y la propuesta de concesión

Están establecidas en la base 11, con el título "Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión" que se encuentra en las Bases genéricas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las áreas de cultura, deportes y servicios sociales, documento publicado en el DOGC de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el BOP4 de 2024.

Este órgano tendrá la siguiente composición:

- Presidenta: la alcaldesa Fina Mascaró Bujaldón o un representante de la presidencia de la Corporación.
- Vocal: Concejala Irina Pérez Toribio o quien delegue.
- Vocal: Concejales Jordi Catasús Corbalan del grupo municipal ApO o persona en quien delegue.
- Vocal: Concejales Lucas Ramírez Búrdalo del grupo municipal ApO o persona en quien delegue.
- Vocal: Concejales Marian Buta Ungureanu del grupo municipal ERC o persona en quien delegue.
- Vocal: Concejales Jordi Álvarez Rovirosa del grupo municipal Impulsem Olèrdola o persona en quien delegue.
- Vocal: Mireia Marin Talarn, como técnica de administración general o persona en quien delegue.
- Secretaria: Míriam Mulinari Parés, técnica de cultura o funcionario en que le sustituya.

Los representantes de los grupos municipales actuarán con voz y voto.

El presidente del referido órgano colegiado formulará propuesta de concesión de las subvenciones y lo elevará al órgano responsable por su resolución.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquél que se determine de acuerdo con la distribución competencial prevista en el cartapacio municipal.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

Podrán optar a un segundo reparto si el proyecto ha obtenido un mínimo de puntuación de 3 en el apartado de criterios generales.

12.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos del 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios .



La resolució del procediment pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión/denegación. Sin embargo, con carácter previo y de forma potestativa se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado.

13.- Aceptación de la subvención

Las entidades beneficiarias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión, según modelo anexo.

No obstante, y excepcionalmente, si transcurridos veinte días desde la recepción del acuerdo de concesión no se manifestase expresamente reparos por parte del beneficiario, la subvención se considerará tácitamente aceptada.

14.- Obligaciones de los beneficiarios

Están establecidas en la base 13, que lleva el mismo título a las Bases genéricas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las áreas de cultura, deportes y servicios sociales, documento publicado en el DOGC de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el BOPB de fecha 19 de diciembre de 2024.

No obstante, hay que tener en cuenta el siguiente punto: "Las asociaciones y entidades de Olèrdola tendrán que estar inscritas en el correspondiente Registro de Entidades del Ayuntamiento de Olèrdola."

15.- Gastos subvencionables

Están establecidas en la base 14, que lleva el mismo título que se encuentra en las Bases genéricas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las áreas de cultura, deportes y servicios sociales, documento publicado en el DOGC de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el BOPB de fecha 19 de diciembre de 2024.

16.- Plazo y forma de justificación

Están establecidas en la base 15, con el mismo título que se encuentra en las Bases genéricas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las áreas de cultura, deportes y servicios sociales, documento publicado en el DOGC de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el BOPB de fecha 19 de diciembre de 2024

El plazo para presentar las justificaciones finalizará el próximo 31 de enero de 2026

La documentación necesaria para presentar la justificación de la subvención recibida se concretará en los formularios estandarizados que se pondrán al alcance de los interesados a través de la página web del Ayuntamiento de Olèrdola. Estos formularios estarán sólo disponibles con formato PDF autocumplimentable y tendrán que ser firmados de forma individualizada mediante firma electrónica.

Complementariamente, se podrán aportar documentos diferenciados en las facilidades desde el Ayuntamiento.

Sin embargo, las facturas aportadas tendrán que ser entregadas en formato PDF como documento adjunto al anexo B, pudiendo, en todo caso, ser reclamados los originales para su posterior comprobación.



Si la entidad considerase necesario aportar cualquier otro documento justificativo diferenciado de los modelos estandarizados (programas de realización de actividades, dípticos, carteles...), deberá hacerlo también en formato PDF.

Habrà que presentar la publicidad o imagería de difusión de la actividad, donde se deberá hacer constar la colaboración y/o apoyo del ayuntamiento de Olèrdola, a través de los escudos oficiales, que se pueden encontrar en la página web municipal.

Habrà que aportar la información económica de todo el proyecto (balance de ingresos-gastos y facturación). Es decir, no sólo la documentación relativa a la aportación municipal, a fin de conocer el balance económico del proyecto en su totalidad.

17.- Forma de pago

Están establecidas en la base 16, con el mismo título que en las que se encuentra en las Bases genéricas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las áreas de cultura, deportes y servicios sociales, documento publicado en el DOGC de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el BOPB de fecha 19 de diciembre de 2024.

El pago de la subvención concedida se realizará mediante anticipo, siempre y cuando la entidad beneficiaria acredite no poder disponer de fondos suficientes para la realización de la actividad, en el momento de la solicitud.

18.- Deficiencias en la justificación

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/ a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que la no reducción de la misma reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/a la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la convocatoria de la subvención con la convocatoria de la subvención.

La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la carencia de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede comportar el reintegro total o parcial de la subvención por parte del beneficiario/a.

19.- Medidas de garantía

Están establecidas en la base 17, con el mismo título que se encuentra en las Bases genéricas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las áreas de cultura, deportes y servicios sociales, documento publicado en el DOGC de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el BOPB de fecha 19 de diciembre de 2024.

20.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución



Están establecidas en la base 18, con el mismo título que se encuentra en las Bases genéricas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las áreas de cultura, deportes y servicios sociales, documento publicado en el DOGC de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el BOPB de fecha 19 de diciembre de 2024.

21.- Compatibilidad con otras subvenciones

Están establecidas en la base 19, con el mismo título que se encuentra en las Bases genéricas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las áreas de cultura, deportes y servicios sociales, documento publicado en el DOGC de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el BOPB de fecha 19 de diciembre de 2024. .

22.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención a la Sede Electrónica y en el portal de Transparencia de acuerdo con el enlace con la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

23.- Medidas de difusión de la financiación pública

Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

24.- Causas de reintegro

Están establecidas en la base 22, con el mismo título que se encuentra en las Bases genéricas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las áreas de cultura, deportes y servicios sociales, documento publicado en el DOGC de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el BOPB de fecha 19 de diciembre de 2024.

25.- Obligados al reintegro

Están establecidas en la base 23, con el mismo título que se encuentra en las Bases genéricas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las áreas de cultura, deportes y servicios sociales, documento publicado en el DOGC de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el BOPB de fecha 19 de diciembre de 2024.

26.- Infracciones y sanciones

Están establecidas en la base 24, con el mismo título que se encuentra en las Bases genéricas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las áreas de cultura, deportes y servicios sociales, documento publicado en el DOGC de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el BOPB de fecha 19 de diciembre de 2024.

27.- Régimen jurídico supletorio

Están establecidas en la base 25, con el mismo título que se encuentra en las Bases genéricas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por las áreas de cultura, deportes y servicios sociales, documento publicado en el DOGC de fecha 18 de diciembre de 2024 y en el BOPB de fecha 19 de diciembre de 2024.